

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular importante

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de hoy, se inserta la siguiente Orden del Excmo. Sr. Gobernador General.

Aplicación de sanciones a los funcionarios de la Administración Local

«La forma de proveer actualmente los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los Médicos y demás funcionarios de todas clases dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hace que en muchos casos, los que aspiran a cubrir las plazas referidas, sean designados por las mismas a pesar de haber sido sancionados en las que anteriormente sirvieron por faltas de las señaladas en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional como desafectos al Glorioso Movimiento Español. Y no siendo esto ni justo ni conveniente en los actuales momentos, y resuelto a impedirlo, dispongo:

Primero. Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los Médicos, y, en general, todo el personal al servicio de los Ayuntamientos y Diputaciones enciavados en la zona liberada que hayan sido o sean destituidos por las respectivas Corporaciones con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y por tanto como desafectos a la Causa Salvadora de España, causarán baja inmediata y definitiva en el escalafón del Cuerpo respectivo si estuviese publicado, tomándose, en otro caso, nota y filiación del interesado, para cuando se proceda a la confección de aquél, excluirle, si bien respetando los derechos adquiridos por el funcionario a los efectos de pensión a la viuda o huérfanos.

Segundo. para tomar parte en los concursos, exámenes o cualquier otra forma de provisión de los cargos referidos y siempre para tomar posesión de cualquiera de los dependientes de las referidas Corporaciones, aun cuando con carácter de interinidad, será indispensable que los interesados presenten un certificado expedido por la última Corporación donde haya prestado sus servicios, en el que se hagan constar las causas del cese en la misma, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario de la Corporación.

Tercero. Los Ayuntamientos, Diputaciones, autoridad o funcionario de cualquier orden que sea, afecta a estas Corporaciones, que nombren, den posesión, o acrediten haberes de los funcionarios empleados o dependientes a que se refiere el número 1 de esta Orden, incurrirán en responsabilidad directa por lo hecho y, en consecuencia, responderán de los haberes percibidos por el interesado, a más de exigírseles la responsabilidad que proceda por no prestar la colaboración debida a las Autoridades del Movimiento Nacional.

Cuarto. En los casos en que la sanción impuesta no sea la grave de destitución y si solo la de suspensión de empleo y sueldo, se observarán los mismos preceptos y restricciones hasta que haya transcurrido el plazo de castigo, lo que el interesado acreditará debidamente.

Quinto. Los nombramientos o designaciones que para los cargos a que afecta esta Orden se hayan verificado desde el día 18 de julio de 1936 a la publicación de la misma serán revisados con arreglo a sus preceptos para evitar el desempeño de funciones públicas a personas no afectas al Movimiento Nacional.

Sexto. Los Gobernadores civiles procederán a exigir con máximo rigor el exacto cumplimiento

de esta Orden, dándola la debida publicidad para conocimiento de las Corporaciones y personas a las que afecta, y cuenta a esta Superioridad de cualquier infracción que se cometa contra la misma.—Valladolid 27 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.»

Lo terminante de los preceptos contenidos en la precedente Orden, no necesitan aclaración de ningún género, pero acaso sea necesario desarrollar algunos de sus extremos para que las Corporaciones locales, mediante el cumplimiento de lo dispuesto, alejen la posibilidad de nuevas responsabilidades que en el orden personal y económico, habían de ser exigidas inexorablemente a los contraventores. Por tanto, y a estos efectos, he acordado lo siguiente:

Primero. Todos los Alcaldes de esta provincia, cuyo Ayuntamiento haya destituido a cualquiera de sus funcionarios, previa la instrucción del oportuno expediente con las garantías legales, vienen obligados a comunicarlo a este Gobierno Civil, mediante certificado del acuerdo de destitución.

Segundo. Las mismas autoridades deberán darne cuenta en igual forma de los nombramientos hechos a partir de 18 de julio de 1936 para desempeñar los cargos de Secretarios, Interventores, Depositarios, Médicos, etc., haciendo constar en aquéllos que han tenido lugar después del 16 de septiembre último, si se dió cumplimiento a los preceptos de la circular publicada en el B. O. de la provincia de esa misma fecha.

Tercero. Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, después del nombramiento de un funcionario local, será remitido a este Gobierno Civil un certificado, que suscribirá el Alcalde, en el que se hará constar que el nombrado cumplió lo que se previene en el apartado segundo de la Orden transcrita.

Cuarto. Cuando la sanción impuesta a un funcionario, afecte sólo a la suspensión de empleo y sueldo del mismo, por tiempo determinado, se notificará a este Gobierno Civil enviando certificación de este extremo, y comunicando, una vez transcurrido el plazo, la nueva toma de posesión de dicho funcionario, y

Quinto. Cuando los nombramientos afecten a quien no ha desempeñado con anterioridad cargo alguno, la certificación a que se hace referencia en la prevención tercera, será suscrita por el Alcalde y los Concejales que adoptaron el acuerdo, haciéndose constar en la misma que queda garantizada la persona del nombrado como afecto al nuevo Régimen y ajeno de siempre a los partidos que integran el llamado Frente popular.

Encarezco a los Ayuntamientos la más fiel observancia de la Orden del Gobierno General y de estas prevenciones, que la desarrollan, como medio único de no dar lugar a las responsabilidades que en otro caso serán exigidas.

Burgos 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de enero último, número 465 aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado: «Excmos. Sres. Autorizada por esta Presidencia, en virtud de Orden de 21 de mayo de 1937, la emisión de timbres de Correos, impresos en forma de bloques, sobre una hoja en blanco de 100 por 140, mm., dispongo por la presente que a partir del día 10 de febrero próximo y hasta el 31 de diciembre del año actual, puede ser franqueada la correspondencia con los timbres de la indicada emisión

que reúnan las características siguientes: los timbres o bloques tienen un valor de franqueo total de dos pesetas, siendo el precio de venta al público de cuatro pesetas y está compuesto cada bloque de cuatro sellos con las viñetas de la Catedral de Covadonga, en color morado y con un valor facial de veinte céntimos; la Catedral de Palma de Mallorca, en color rojo, con un valor facial de treinta céntimos; el Alcázar de Segovia, en color verde, con un valor facial de cincuenta céntimos, y la Catedral de León, en color gris, con un valor facial de una peseta.

Dichos bloques van numerados correlativamente y el sobrante que, transcurrido el 31 de diciembre de 1938, quede de la emisión, será recogido e inutilizado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana. Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio [Almagro.]

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR

La Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, ha acordado fijar los siguientes precios para esta provincia durante el mes de febrero.

Precio de la harina.

Sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (66'50 pesetas) quintal métrico para toda la provincia en fábrica y sin envase, excepto para la zona de Aranda y Roa que es de sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos (65'50 pesetas), para la misma unidad y condiciones.

Asimismo se proroga provisionalmente para el mes de febrero, los precios de pan familiar y siguen vigentes, el margen fijado en la oscilación del precio de las harinas y el recargo por reparto de pan a domicilio, que se autorizaron para diciembre.

Burgos 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, Manuel Pardo.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en los autos eje-

cutivos, promovidos por D.^a María Francisca Medina Fernández, representado por el Procurador don Guzmán Pisón, contra D. Ramón Quintana López Dávalos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su importe, los siguientes créditos:

Un crédito a favor de D. Ramón Quintana, contra D. José Bernal y su esposa Aurea Sedano, vecinos de Olmillos de Muñó, por 7.020 pesetas

Otro crédito a favor del propio Sr. Quintana, contra D. Cipriano Ruiz Sáez, vecino de Olmos de Atapuerca, por 4.142 pesetas.

Los derechos sobre la escritura de pacto de retro, fecha 35 de junio de 1934, otorgada ante el Notario de esta Ciudad, Sr. Hortelano por D.^a Bernarda Palacios y su esposo D. Antonio Bernal, vecinos de Vivar del Cid, a favor de D. Ramón Quintana, valor 20.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, el día 15 de febrero próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a las licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de las cantidades por que salen los bienes a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.—Antonio Guerra.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor.

Villarcayo

El Sr. D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda incidental de pobreza por el Procurador D. Emiliano Corral, en representación de D. Rogelio Zamora y Villasante, al efecto de litigar sobre la nulidad de los testamentos otorgados por los finados D. Manuel Lavín Pérez y D.^a Dominica Septien Pérez, y como consecuencia de nulidad también del inventario y partición de los bienes de los mismos, contra D.^a María Lavín Septien, D. César Herrero García, y D. Severino, D. Saturnino, doña Crisanta y D. Federico Lavín Septien, los cinco últimos en ignorado paradero, y en su consecuencia

por la presente, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha recaída en dichos autos, se les emplaza para que en el plazo de nueve días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y contesten a la demanda contra ellos dirigida.

Villarcayo 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Justo Martín Conde.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

Subasta de Solares.

Este Excmo. Ayuntamiento saca a pública subasta la venta de los dos últimos solares de su propiedad en la calle de Vitoria.

Los tipos de subasta son: parcela 14-A, de 285'32 metros cuadrados, en pesetas 38.518'20; parcela 14-B, de 258'81 metros cuadrados, en pesetas 32.355'00.

El plazo para la total edificación de los solares terminará el 1.^o de enero de 1945, sin embargo durante este período se permitirá la explotación de las plantas bajas con fines industriales o comerciales, y las alturas de las edificaciones serán iguales al ya construido de D. José Moliner.

El pago del precio del remate podrá realizarse en plazos, el primero en los tres días siguientes, al de la adjudicación provisional y por el 50 por 100 de su importe; el segundo, a los seis meses, por el 25 por 100 y el tercero, al año de la adjudicación y por el 25 por 100 restante.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva una vez satisfechos los aplazamientos y presentado el proyecto de obras que deberá serlo en los tres meses siguientes a la adjudicación provisional.

Para optar a la subasta es preciso constituir un depósito también provisional del 5 por 100 como mínimo, del tipo de tasación, que será reintegrado al adquirente cuando haya satisfecho el primer plazo del pago del precio y los gastos de escritura del notario y los de la subasta, que serán de su cuenta.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones del pago del precio, presentación del proyecto, y realización de las obras, implicará la completa pérdida de sus derechos.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día undécimo hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado y de la provincia, ante la mesa que presidirá el Sr. Alcalde y el Notario a quien corresponda.

El plazo de presentación de proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, se reducirá a diez días, ya que se ha tramitado el correspondiente expediente sumario, y terminará a las

doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, acompañándose por separado el resguardo del depósito y cédula personal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final e irán extendidas en papel reinintegrado con 4'50 pesetas, siendo preferidas las proposiciones que opten por mayor número de parcelas, siempre que su importe sea superior al de las mismas presentadas aisladamente; en caso de resultar iguales, se decidirán por pujas y por sorteo. El bastanteo de poderes, si fuera necesario, estará a cargo del Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

Las condiciones se encuentran de manifiesto en citada Secretaría, y en el conjunto y en los detalles regirán subsidiariamente los Reglamentos de obras, bienes, servicios, contratación e higiene municipales. En caso de litigio obrarán los Tribunales de Burgos.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..., de..., y en el B. O. de la provincia del día..., de..., y de las condiciones para subasta de las parcelas resultantes del derribo del Cuartel de Caballería de la calle de Vitoria, números 14 A y 14-B, cuyas condiciones acepta, ofrece la cantidad de..., pesetas (en letra).

Por la parcela señalada con el número....

Por las parcelas señaladas con los números....

Burgos 27 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Manuel de la Cuesta.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Anuncios particulares

Junta vecinal de Cuesta Urria.

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Merindad de Cuesta Urria, la subasta de 7.000 pinos para resinar, del monte «La Tesla», de Tartalés, Urria y Mijangos, en la cantidad de 1.750 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el B. O. de la provincia de 8 de septiembre último y a las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, siendo de cuenta del rematante los gastos anejos a la subasta y los del presupuesto de gastos del Distrito Forestal que asciende éste a un total general en los cinco años de 1.284'38 pesetas.

Merindad de Cuesta Urria 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro García